

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — — —
NÚMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 27.)

Ministerio de la Gobernacion

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente y el recurso de alzada promovido por don Juan Rodríguez y Rodríguez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que anuló la elección municipal verificada en el primer distrito (Grandas de Salime), verificada el 5 de Febrero último, en el Ayuntamiento de Grandas de Salime, y dió validez a la efectuada el mismo día en el segundo distrito (Vitos), anulando la que aparece celebrada el día 6 y con arreglo a la que hizo la proclamación de Concejales la Junta municipal del Censo:

Resultando que contra la legalidad y validez de la elección del primer distrito, reclamaron ante esa Comisión provincial D. Pascasio Mesa y D. Marcelino Alvarez, alegando que el Juez municipal, el Recaudador de arbitrios, el Médico titular, el Presidente y el Secretario de la Junta del Censo y el Inspector de vigilancia de Lugo D. Bienvenido Rodríguez, al amparo de sus respectivos cargos, amenazaron a los electores con que serían objeto de toda clase de persecuciones si votaban la candidatura de los exponentes, siendo tantas y tales las coacciones que el cuerpo electoral se vió imposibilitado de emitir libremente sus sufragios:

Resultando que D. Domingo

Benavides y D. Aquilino Travaedlo, reclamaron también ante esa Comisión contra la validez de la elección que aparece verificada el día 6 de Febrero en el distrito segundo (Vitos), y contra la proclamación de los que en aquella resultaron electos D. Faustino Fernández Soto y D. Antonio Alvarez Pérez, alegando que la Junta municipal del Censo al proclamar en la sesión del escrutinio general á estos dos señores indebidamente y ilegalmente, negándose caprichosamente a conocer de la elección verdadera celebrada el día 5 y a computar a los en ella elegidos que son los recurrentes, los votos que le otorgó el cuerpo electoral, pues la susodicha elección del día 6 ha sido simulada y evidentemente falsa, mientras que la legítima y por tanto estimable es la del 5, en la que por no haberse presentado el Presidente de la Sección D. Eugenio Alvarez, le sustituyó en sus funciones el suplente don Manuel Armesto, quien con el adjunto propietario D. Alejandro Magadán y con D. Nicolás López, suplente del primer adjunto don Manuel Magadán, ausente, constituyó la mesa, verificándose la votación y todas las demás operaciones con estricta legalidad:

Resultando que a su vez el electo en la votación que aparece hecha el día 6 y proclamado por la Junta del Censo D. Faustino Fernández, acudiendo en defensa de su proclamación sostiene la validez de la repetida elección del día 6 negando valor a los actos electorales del 5, porque éstos no se llevaron a cabo, terminando antes de cerrarse la votación y de verificarse el escrutinio en forma violenta y con la ruptura de la urna, además de haberse constituido la Mesa ilegalmente:

Resultando que en cuanto a la reclamación referente al primer distrito, los Concejales reclamados no hicieron uso de su derecho de defensa:

Resultando que esa Comisión provincial resolvió declarando nula la elección verificada en el primer distrito y nula la procla-

mación que hizo la Junta de escrutinio de Concejales electos por el distrito segundo, acordando proclamar Concejales por el mismo a D. Domingo Benavides y D. Aquilino Trabadelo, electos el día 5:

Resultando que contra tal resolución recurrió en alzada ante este Ministerio D. Juan Rodríguez Rodríguez, pidiendo la revocación de dicho fallo y que en consecuencia se dé validez a la elección del primer distrito y a la celebrada el día 6 de Febrero en el segundo distrito:

Considerando que por no haberse remitido el expediente completo fué preciso reclamar los antecedentes necesarios a fin de poder resolver con perfecto conocimiento de causa, quedando (por consecuencia interrumpido), digo interrumpido, por consecuencia de este trámite, el plazo á que se refiere el artículo 90 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, estándose al presente dentro del mismo para poder dictar la resolución que proceda, una vez que se han aportado los elementos precisos de juicio a tal efecto:

Considerando que esa Comisión provincial declara la nulidad de la elección de Concejales verificada en el distrito primero del Ayuntamiento de que se trata, fundándose únicamente en que se llevaron á cabo coacciones y violencias, pero sin tener en cuenta que esos hechos no se encuentran comprobados en la forma fehaciente exigida por la Ley para estos casos y antes al contrario se demuestra por los Concejales electos que tanto las operaciones preliminares de la elección, como el procedimiento activo de la misma se desarrollaron con perfecta normalidad y con estricta sujeción á las disposiciones que regulan y garantizan el ejercicio del sufragio, por lo que se impone estimar como válida la elección de referencia:

Considerando que esa Comisión provincial, atribuyéndose facultades de que carece, proclama Concejales por la sección única

del distrito segundo del citado Ayuntamiento á los que resultaron elegidos ante una mesa electoral constituida por los suplentes de Presidente y Adjuntos el día 3 de Febrero último en local distinto del señalado por la Ley, anulando la que se llevó á cabo el día 6 del propio mes ante la Mesa electoral legalmente formada por el Presidente y Adjuntos propietarios, la cual no pudo constituirse ni celebrar votación el día anterior por la falta de un adjunto y de los suplentes, viéndose obligada á diferir la votación, dando cuenta de ello á la Junta municipal del Censo, que aprobó tal acuerdo y anunciándose en debida forma ese aplazamiento, siendo forzoso en su consecuencia reconocer la validez de la repetida elección llevada á efecto el día 6 del citado mes de Febrero, y por tanto la validez también de la proclamación efectuada por la Junta de escrutinio general conforme al resultado del acta de votación de dicha elección, dejando sin efecto cualquier otro acto que haya podido realizarse, por carecer de las garantías y requisitos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) á tenido á bien estimar el recurso interpuesto revocando en todas sus partes el acuerdo apelado de esa Comisión provincial y en su consecuencia declarar la validez de la elección de Concejales verificada el día 5 de Febrero último en el primer distrito del Ayuntamiento de Grandas de Salime; declarar asimismo la validez de la elección llevada á cabo el día 6 del propio mes en el segundo distrito del citado Ayuntamiento y por tanto la de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral en funciones de Junta escrutadora en el repetido distrito segundo y la nulidad tanto de la elección verificada el día 5 del citado mes de Febrero, como de la proclamación hecha por esa Comisión provincial en el tan repetido distrito segundo del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 13 de Enero de 1923.—M. Rosales.

R. al núm. 272.

Dirección General de Obras Públicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 10 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 0,000 á 1,600 de la carretera de Villalba á Oviedo, cuyo presupuesto asciende á 118.479,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.180 pesetas.

La subasta urgente se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Febrero á las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Director general, P. O. Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 10 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 66,565 a 67,000 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto asciende a 128.741,78 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.280 pesetas.

La subasta urgente se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Febrero, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 10 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, con firme especial, de los kilómetros 185,000 a 186,200 de la carretera de Torralavega a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 90.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 900 pesetas.

La subasta urgente se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Febrero, a las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de Enero de 1923.—El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

R. al núm. 347

Juntas municipales del Censo electoral

DE ILLANO

D. Francisco Lopez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Illano y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión de hoy, designó para Presidente de la Mesa electoral de la sección única del distrito único de este término a D. Florencio Rodriguez Rodriguez, y para suplente a D. José Lopez Fernandez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en Illano a 28 de Diciembre de 1922.—Francisco Lopez.—V.º B.º, El Presidente, José Lopez.

R. al núm. 195

D. Francisco Lopez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Illano, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 1.º, acordó señalar para local de la Mesa electoral de la sección única de este término en el cual se celebran cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo, la casa escuela de niñas de esta villa.

Asimismo acordó designar para la entrega de toda clase de documentos electorales de las elecciones que puedan ocurrir en el citado año, la cartería de esta villa.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido la presente en Illano, a 26 de Diciembre de 1922.—Francisco Lopez.—V.º B.º, El Presidente, José Lopez.

R. al núm. 192

Ayudantía de Marina de Luanco.

D. Emilio Doce Carro, Alferez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de Marina Julio Fernandez Garcia, de veinte años de edad, natural de Luanco, Oviedo, hijo de Andrés y de Filomena, cuyas señas personales son: tes cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo negros, frente nariz y boca regular, color blanco, barba ninguna, profesión pescador, que sabe leer y escribir, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, para responder a los cargos que resulten en expediente de prófugo que le instruyo por no haberse presentado en su Trozo el día veinte de Diciembre último para recoger la cartilla naval.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las demás autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndole a mi disposición en caso de que fuere habido.

Luanco, 16 de Enero de 1923.—Emilio Doce.

R. al núm. 255

Ayudantía de Marina de Luarca

EDICTO

D. Francisco Alvarez Martinez, Alferez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de la Armada, Ayudante militar de Marina, y Comandante del Trozo de Luarca, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente edicto se llama y emplaza al inscripto de Marina folio 57, del reemplazo de 1923, por el Trozo de Luarca, Francisco Lucio Rodriguez Fernandez, hijo de Gabino y Amalia, natural y vecino de Luarca, término municipal de idem, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la fecha de la publicación, de este edicto comparezca en esta Comandancia de Trozo á responder de los cargos que le resulten en el expediente que para declaración de prófugo é imposición de responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 110 de la Ley de 2 de Mayo de 1915 y en el 45 de las mismas instrucciones para su aplicación de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Luarca, 8 de Enero de 1923.—El Juez instructor, Francisco Alvarez.

R. al núm. 160

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

LISTA de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes á quienes corresponde el derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Arturo Rodriguez Blanco.
José Perez Cofiño.
Jesé Valdés Prida.
Urbano León Quirós.
Manuel I. Gonzalez Riera.
Mauro Olay Argüelles.
José María Lopez Fomboua.
Manuel Alvarez Santianes.
Federico Hultón Gonzalez Posada.
José Rionda Garcia.
Gil Fernandez Barcia.
Victor Fernandez Menendez.
David Rocés Nachón.
Corsino Garcia Tuero.
Isidro del Rio Rodriguez.
Evaristo Riestra Piñera.
Federico Fernandez Alvarez.
José Antonio Diaz Pis.
Jorge Iglesias Suarez.
Tomás Guerra Valdés.
Manuel Menendez Garcia.
Ramón Fernandez Gonzalez.
Manuel Gomez Fariñas.
Ladislao Muñiz Alvargonzalez.
Rufino Menendez Gonzalez.
Angel Gonzalez Garcia.
Pedro Alvarez Alvarez.
Ramón Fernandez Junquera.
Robustiano Viña Mori.

Contribuyentes:

D. Alvaro Armada de los Rios.
Gumersindo Garcia Garcia.
Manuel N. Alesón.
José Pantiga Manso.
José María Rodriguez Gonzalez.
Faustino Forcen Aznar.
Saturnino Acuña Rodriguez.
Alfredo Perez Las Clotas.
Marcelino Gonzalez Garcia.
Manuel Sanchez Dindurra.
Angel Gonzalez Posada.
Lucas Villa Junco.
Miguel Perez Lloret.
Dionisio Cifuentes Suarez.
Gaspar Diaz Valdés Hevia.
Isidro Delor Garcia.
Evaristo Fernandez Alvarez.
Rosendo Menendez Meana.
Victor Fernandez Menendez.
Luciano Palacio Alonso.
Alvaro Bango León.
Pedro Viñuela Gutierrez.
Joaquin Rato Mortera.
Paulino Fernandez.
Marcelino Piñera Suarez.
Felipe Vega Arango.
Francisco Rodriguez Bermejo.

D. Prudencio Diaz Monasterio.
 Joaquin Vigil Escalera Blanco.
 José Fernandez Ruiz.
 Vicente Fernandez Martinez.
 Angel Tuya Valdés.
 Eduardo Gonzalez Arizaga.
 José Ramón Argüelles y Perez.
 Leandro Suarez Infiesta.
 Adolfo Trapote.
 José Gonzalez Rodriguez.
 Enrique Pla Moreno.
 Benigno Fraga Sanchez.
 Cipriano Escobio Juan.
 Celestino Rollán Junquera.
 Joaquin de la Torre Gancedo.
 Rafael Gonzalez Valle.
 Manuel Orencio Valdés Blanco
 José Valle Armesto.
 José C. Cueto.
 Celestino Aguirre Gonzalez.
 Manuel Osorio Remior.
 Antonio Moriyón de la Campa.
 Angel Alvarez Hevia.
 Félix Alvarez Miranda.
 Bernardo Fernandez Blanco.
 Pedro Cangas Valdés.
 Antonio Alvarez Perez.
 Vicente Trelles.
 Antonio Perez Ureña.
 Enrique Nafria Ramos.
 Gustavo Valdés Rego.
 Ubaldo Lastra Marcos.
 Gregorio Navarro Saldaña.
 José Llanos Torre.
 Joaquin Ferreiro.
 Melchor Osorio Remior.
 Samuel Pastor.
 Román Infiesta Castro.
 Justo del Castro Garcia.
 Juan Las Clotas Pelaez.
 Gabino Iglesias Junquera.
 Alberto Paquet.
 José Elías Alvarez.
 Laureano Junquera.
 Victor Morán Alvarez.
 Aquilino Suarez Infiesta.
 Faustino Viña Gutierrez.
 Miguel Lopez Martinez.
 Francisco S. Rivera.
 Nicasio Garcia Pumarino.
 José Villa Caldevilla.
 Angel Gonzalez Alonso.
 Agustin Tuñón Garcia.
 Victor Felgueroso Gonzalez.
 José Manuel Alvarez y G. Rendueles.
 Eduardo Suarez Torres.
 Emilio Fernandez Robledo.
 José Suarez Garcia.
 Aurelio Muñiz Gonzalez.
 Tomás Guisasola Ovies.
 Severo Rodriguez Huerta.
 Domingo Gonzalez.
 José Tenas Pons.
 Eusebio Menendez.
 Manuel Suarez Vallina.
 Matías Jove Cienfuegos.
 Ramón Perez y Perez Herce.
 Bernardo Meré Berros.
 José Maria Miranda y M. de la Pola.
 Manuel Velasco Heredia.
 Antonio T. Vega.
 Juan Diaz Laviada.
 Francisco Gutierrez Menendez.
 Donato Argüelles Busto.
 Dionisio Gonzalez Plaza.
 Mateo Alvargozalez.
 Nicolás Ochoa Lavandera.
 Maximino Alvarez Suarez.
 Máximo Sala Valdés.
 Rufino Martinez Lopez.
 Juan Fernandez Alonso.
 Benigno Garcia Valle.
 José Martinez de la Vega.
 Celestino Rodriguez Garcia.

D. Jesús Caneja Cabal.
 José Soto Larroza.
 Vicente Serrano Pastor.
 Manuel Huerta Menendez.
 José Arroyo Valdés.
 Ricardo Cid Oterino.
 Cándido Junquera Huergo.
 José Alvarez Garcia.
 Bonifacio Viedma.
 Y se publica para que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes, durante el término de veinte días, por el cual están expuestas las listas, de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ley.

Gijón, 1.º de Enero de 1923.—El Alcalde, A. R. Blanco.—El Secretario en funciones, Manuel Prenches Pando.

R. al núm. 100

Alcaldía de Parres

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Ramon Cueto Poó
 Angel Garcia Escandón
 Adolfo Laucericia Pandiella
 Angel Casanueva Fabián
 Luis de la Fuente Portilla
 José Pandiello Somoano
 Angel Martinez Vega.
 José Santos Garcia
 Angel del Valle Perez
 José Rodriguez Pacheco
 Ramon Fernandez Rodriguez
 Francisco Castaño Cueto
 Severino Gutierrez Paniagua
 Manuel Martinez Llano
 Cosme Llerandi Llenin.
 Faustino Diaz Garcia
 Jesús Lobeto Pando

Contribuyentes:

D. Silverio Velasco Gonzalez
 Emilio Pando Valle
 Juan Diaz Valle
 Enrique de la Grana Valdés
 Ramon Hevia Miyares
 Manuel Llano Somoano
 José Vallina Villaverde
 Gaspar Llerandi Llenin
 Manuel Gonzalez Amor
 José Villanueva Diaz
 Luis Ruiz Escandón
 Manuel Cueto Cofiño
 Tomás Cueto Llano
 José Pedraces Cerra
 Francisco de la Fuente Portilla
 Santiago Gonzalez Valle
 Fernando Gonzalez Valle
 José Manuel Ruiz Escandón
 Angel Cepa Fernandez
 Manuel Vega Fernandez
 Manuel Mier Gonzalez
 Antonio Vallina Garcia
 Faustino Sanchez Quesada
 Enrique Cabal Lopez
 José Noriega Martinez
 Angel Abarca Cortina
 Salvador Gonzalez Villar

D. Manuel Quesada Garcia
 Fernando Vega Rodriguez
 Faustino Pendás Hernamperez
 Rafael Ramos Muñoz
 José Velilla Huertos
 Juan Rodriguez
 Cipriano Rodriguez
 Dionisio Aceves
 Braulio Tarapiella
 Manuel Longo Diaz
 Manuel Martinez Gonzalez
 José Fuentes Suardiaz
 Pascual del Buey Larraz
 José Collia Cueto
 Angel Gonzalez Longo
 Ramon Covelles
 Ricardo Rodriguez
 Manuel Garcia
 José Caso Coviella
 Nicolás Fernandez
 José Caso Somoano
 Adolfo Villa Caldevilla
 Froilán de la Maza
 Salvador Martinez Llerandi
 José Lopez Torano
 Adolfo Santos
 Fermín Garcia Gonzalez
 Leonardo Llenin Gonzalez
 Francisco Gonzalez Caso
 Inocencio Gonzalez Valle
 José Gonzalez Monte
 Miguel Blanco Pando
 Manuel Fernandez Fernandez
 José Perez Fernandez
 José Gonzalez Blanco
 José Covian Estrada
 Manuel Escandón
 Jesús Gonzalez Blanco
 Gabriel Alvarez
 Mariano Blazquez Gonzalez
 Rodrigo Gonzalez Diaz
 Arriondas, 1.º de Enero de 1923.
 —El Alcalde, Ramon Cueto

R. al núm. 197

Alcaldía de Valle alto

de Peñamellera

Lista que en cumplimiento del artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, aprobó este Ayuntamiento en sesión del 2 del mes actual, formándose con los señores Concejales y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes del concejo

Concejales:

D. Vicente Prieto Guerra
 Angel Cosío Noriega
 Andrés de Caso Guerra
 Antonio Diaz Rubin
 Andrés Mier Mollada
 Antonio Mier Gutierrez
 Eduardo Campillo Roque
 Juan Garcia Villar
 Nicanor Rubin Posada

Contribuyentes:

D. León Diaz Rubin
 Manuel Roque Viejo
 Bernardo Dosal Cosío
 José Cosío Corral
 Saturnino Mendoza Martinez
 Pedro Cosío Noriega
 Juan Trespalcios Villar
 Wenceslao Garcia Trespalcios
 Toribio Noriega Torre
 Felipe Trespalcios Perez
 Gregorio Trespalcios Perez
 José María Gomez Gómez
 Enrique Gonzalez Lopez
 Enrique Campo Lies

D. Cosme Garcia Fernandez
 Angel Sanchez Verdeja
 Francisco Torre Trespalcios
 Luciano Cosío Torre
 Dionisio Garcia Cosío
 Ramón Noriega Posada
 José Trespalcios Trespalcios
 Juan Torre Villar
 Angel Fernandez Guerra
 Isidoro Lopez Espina
 Félix Blanco Campillo
 Alvaro Diaz Posada
 Luciano Torre Torre
 Rafael Arenas Trespalcios
 José Corral López
 Celestino Sanchez Cosío
 Julian Gomez Fernandez
 José Rodríguez Barrueco
 Andrés A. Sanz Fernández
 Restituto Rodríguez Sanchez
 Basilio Piñán Alvarez
 Pedro Caso Noriega
 Altes, 12 de Enero de 1923.—
 El Alcalde, Vicente Prieto.

R. al núm. 276.

Alcaldía de Illas

Lista formada por este Ayuntamiento de todos los electores para Compromisarios de Senadores a los efectos del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Santiago Fernández Gonzalez.
 Manuel Garcia Rodriguez.
 Felipe Menéndez Alvarez.
 Manuel Alonso Garcia.
 José Suarez Vega.
 Antonio del Busto Rodriguez.
 Manuel Alvarez Alvarez.
 Victorio del Busto Menéndez.
 Gumersindo López Gonzalez.

Contribuyentes:

D. Alvaro Valdés Menéndez.
 Benito Diaz Gonzalez.
 Ramón Gonzalez Cuervo.
 Tomás Garcia Alvarez.
 Manuel Rodriguez Busto.
 Pedr Celestino Alvarez González.
 Manuel Sama Colao.
 Antonio Fernández Solar.
 Manuel Alvarez Garcia.
 José Fernández Menéndez.
 José Gonzalez González.
 Prudencio del Busto Monendez.
 Manuel Fernández Rodriguez.
 Nemesio Conrado Pertejo Robles
 José Fernández Valdés.
 Manuel Diaz Gonzalez.
 Segundo Blanco Fidalgo.
 Matías Diaz Suarez.
 José Rodriguez Busto.
 José Rodriguez Suarez.
 Carlos Gonzalez Suarez.
 Manuel Alonso Fernandez.
 Román Menéndez Garcia.
 Manuel Menéndez Menéndez.
 Ramón Fernández Alonso.
 José Gonzalez Garcia.
 Ramón Garcia Gonzalez.
 Tomás Lanza Garcia.
 Manuel Garcia Fernández.
 Celestino Sanchez Fernández.
 Laureano Martinez Alvarez.
 Ramón León Alvarez.
 José Alvarez Suarez.
 José Gonzalez Alvarez.
 Francisco Gonzalez Pumariega
 Garcia.
 Juan Gonzalez Gonzalez.
 Vicente Valdés Diaz.

D. Antonio Alvarez Rodriguez,
Julián Menéndez López,
Domingo Menéndez Saáez.
Ill.ª, 22 de Enero de 1923.—El Al-
calde ex funcones, Manuel García.
R. al núm 308

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Secretario del
Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en la demanda
incidental de que se hará mérito
se dictó la sentencia cuyo encabe-
zamiento y parte dispositiva di-
cen:

«En la villa de Castropol, á
quince de Diciembre de mil no-
vecientos veintidos, el Sr. D. José
Fernandez Valdés, Juez de prime-
ra instancia de la misma y su
partido, habiendo visto la deman-
da incidental de previo y espe-
cial pronunciamiento, propuesta
por doña Amparo Cotarelo In-
fanzón, de ocupaciones domésti-
cas y su marido D. Cristóbal Lo-
zana Andrés, industrial, ambos ma-
yores de edad y vecinos de Sevil-
la, representados por el Procura-
dor D. Balbino Múrias, y defendi-
dos por el Licenciado D. Fran-
cisco Campoamor, contra don
Jesús Cotarelo Infanzón, mayor
de edad, casado, industrial y ve-
cino de Boal, su Procurador don
Ramón Cotarelo, bajo la direc-
ción del Licenciado D. Teodoro
F. Campón, y contra D.ª Nicolasa
Infanzón Rubio, ausente en igno-
rado paradero, sobre nulidad de
actuaciones del juicio terminado
de testamentaria de D. Francisco
Cotarelo Lopez, padre que fué de
los D.ª Amparo y D. Jesús y ma-
rido de la D.ª Nicolasa.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no
haber lugar á la nulidad solicita-
da por la demandante D.ª Ampa-
ro Cotarelo Infanzón y su marido
D. Cristóbal Lozana Andrés, á los
que se impone las costas del in-
cidente.

Así por esta mi sentencia que
se notificará al demandado rebel-
de en la forma prevista en el ar-
tículo 769 de la Ley de Enjuicia-
miento civil, además de notificarse
en estrados, definitivamente
juzgando lo pronuncio, mando y
firmo.—José Fernandez Valdés.»

Dicha sentencia fué publicada
en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia firmo al
presente en Castropol, á cinco de
Enero de mil novecientos veinti-
tres.—Enrique Múrias.—Visto bue-
no, El Juez de primera instancia
accidental, Perfecto Alvarez.

R. al núm 301

Juzgado de Mieres

Don José Antonio Alvarez Aza,
Juez municipal de la villa y tér-
mino de Mieres.

Hago saber:

Que parahacer pago a D. Manuel

Santos Ordoñez, mayor de edad,
industrial y vecino de Figaredo,
de este término, de la cantidad de
quinientas pesetas que le adeuda
D. Alejo Brea Rodríguez, jornale-
ro, mayor de edad, y vecino de
La Rebaldana, de Turón, de este
término, se le embargó y en su
vista se saca a subasta por segun-
da vez, toda vez la primera que-
dó desierta la finca siguiente:

Un trozo de terreno que está
destinado a castaño, llamado La
Rebaldana, sito en términos de su
nombre, de la parroquia de Turón
y concejo de Mieres, caviada de
ciento setenta y siete metros me-
dio cuadrados; linda al Norte con
la carretera que vá a Mieres, al Sur
el río de Turón, al Este castaño de
José Gutiérrez, y al Oeste la finca
anteriormente descrita, o sea casa
propiedad de D. Alejo Brea.

Dentro del terreno anterior-
mente descrito, construyó el don
Alejo Brea, una casa de dos pisos
que ocupa una superficie de
ochenta y ochometros cuadrados,
la cual aunque no se halla inscri-
ta, queda embargada con el trozo
de terreno; estos predios embar-
gados fueron tasados por el perito
como libres de carga en la suma
de ocho mil quinientas cuarenta y
cinco pesetas.

El remate será público y tendrá
lugar el día diez de Febrero pró-
ximo, a las diez de su mañana, en
la sala audiencia de este Juzgado,
advirtiéndose a los que deseen to-
mar parte, que no se admitirán
posturas que no cubran las dos
terceras partes de la tasación y
justifiquen haber depositado el
diez por ciento de la misma.

Dado en la Villa de Mieres, a
veintidós de Enero de mil nove-
cientos veintitrés.—José Antonio
Alvarez—Por su mandado, Ramón
A. Cuervo.

R. al núm. 362

Juzgado de Laviana

Don Francisco Villarejo de los
Campos, Juez de primera ins-
tancia de este Partido.

Hago saber: Que por providen-
cia de hoy, dictada á solicitud de
la representación actora, en los
autos de juicio declarativo de me-
nor cuantía promovido por D. Vic-
tor Fernandez Menendez contra
D. Baldomero Garcia Menendez,
sobre pago de dos mil ochocien-
tas cinco pesetas, intereses lega-
les y costas, acordé sacar á públi-
ca subasta por tercera vez, sin su-
jeción á tipo, por término de vein-
te dias, la finca siguiente:

Una casa habitación con su sue-
lo, sita en Siembra; compuesta de
planta baja, principal y desván,
de cuarenta y dos metros sesenta
centímetros cuadrados; lindando
derecha bienes de Severino Antu-
ña, izquierda más de José Garcia,
espaldas techos de Baldomero Gar-
cia, y frente camino vecinal. El

tipo que sirvió para la segunda
subasta fué el de ocho mil dos-
cientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar
el día veintiseis del próximo Fe-
brero, y hora de las doce, en la
sala audiencia de este Juzgado,
advirtiéndose:

1.º Que sobre la casa descrita
pesa una hipoteca en favor de
D. Ramón Suarez Garcia para ga-
rantir dos mil quinientas pesetas
de principal, quinientas de intere-
ses y setecientas para costas, gra-
vamen que continuará subsistente;
entendiéndose que el rematante
lo acepta, sin que pueda destinar-
se a su extinción el precio del re-
mate.

2.º Que el título de propiedad
del inmueble se halla de mani-
fiesto en la Secretaría de este
Juzgado.

3.º Que en la subasta se ob-
servarán las prescripciones del
artículo 1.506 de la Ley Rituaria; y

4.º Que para tomar parte en
ella deberán los licitadores con-
signar previamente, bien sobre la
mesa del Juzgado, ya en el esta-
blecimiento destinado á este efec-
to, una cantidad igual, por lo me-
nos, al diez por ciento efectivo del
valor que sirvió de tipo para la
segunda subasta.

Dado en la Villa de Pola de La-
viana, á veinticuatro de Enero de
mil novecientos veintitres.—Fran-
cisco Villarejo de los Campos.—
Ante mí, Lic. Antonio Eguivar.

R. al núm. 346

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser decla-
rados rebeldes y de incurrir en
las demás responsabilidades le-
gales, de no presentarse los pro-
cesados que a continuación se
expresan, en el plazo que se les
fija, a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este
periódico oficial y ante el Juez
y Tribunal que se señala, se les
cita, llama y emplaza, encar-
gándose a todas las Autorida-
des y agentes de la Policía ju-
dicial procedan a la busca,
captura y conducción de aqué-
llos, poniéndolos a disposición
de dicho Juez o Tribunal con
arreglo a los artículos 512 y
883 de la Ley de Enjuiciamien-
to Criminal, 664 del Código de
Justicia Militar, 367 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal.

REY, Saturnino, natural y veci-
no de Fresno de Genestaza, en Ti-
neo, Labrador, hijo natural de Ma-
ría Rey, residente últimamente en
su pueblo, procesado por lesiones;

comparecerá en el término de diez
días ante el Juzgado de instrucción
de Tineo, con el fin de constituir-
se en prisión provisional y de
practicar otras diligencias acorda-
das en el sumario número treinta
y cuatro de mil novecientos vein-
tidos, instruido en este Juzgado
por lesiones

310.

FERNANDEZ ALVAREZ, Do-
mingo, hijo de María, natural de
Oviedo (Asturias), de 25 años,
soltero, escribiente, cuyas señas
son: pelo castaño, cejas al pelo,
ojos castaños, nariz regular, barba
poca, boca regular, color sano, sin
señas particulares, procesado por
deserción; comparecerá en el tér-
mino de treinta días ante el señor
Juez instructor D. Félix Fernán-
dez Díaz, Teniente del Tercio de
Extranjeros en el campamento de
Dax-Riffien (Ceuta).

250.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE GJÓN

ANUNCIO

Habiéndose extraviado al pro-
pietario el resguardo de depósito
expedido por este Banco con el
número 10.821, en 26 de Noviem-
bre de 1920, á nombre de D. Bo-
nifacio Lopez Fernandez, siendo
representativo dicho resguardo
de 200.000 pesetas nominales en
doce títulos Série D. número
1081/91 y uno Série F, número
658, todos de deuda Interior per-
pétua al 4 por 100, se hace públi-
co á los efectos consignados en
los artículos 11 y 30 de nuestros
Estatutos Sociales, por tres veces
con intervalo de diez días de una
á otra inserción.

Monte de Piedad y Caja de ahorros DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el res-
guardo de alhajas, número 6.095,
expedido en este Establecimiento
el día 1.º de Octubre de 1922, se
anuncia al público á los efectos
del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 29 de Enero de 1923.
—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.